

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Mayo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2092

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del preso fugado de las cárceles de Barcelona en la noche del 26 del actual, José María Moscardó Jayor, de 28 años de edad, natural de Vilaganí (Valencia), del comercio, pelo y cejas castaños, boca regular, barba cerrada, color sano, estatura 1'640 metros, tiene una cicatriz en el labio superior; poniéndolo á mi disposición caso de ser capturado.

Tarragona 28 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Núm. 2093

#### Minas.—Anuncio

Encontrándose las minas de plomo denominadas Camporrellense segunda (núm. 123), Angela (núm. 179), del término de Vilanova de Prades; Margarita-Louisa (núm. 141) y Margarita (núm. 140), del término de Cornudella, pertenecientes á D. Enrique Schabache la primera, á D. José Castells la segunda y á D. Luís Heslouin las dos últimas, en condiciones de caducidad por adeudar más de cuatro trimestres del canon de superficie, con esta fecha he acordado declararlas caducadas.

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para los efectos de la vigente legislación y para conocimiento de los interesados.

Tarragona 28 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

### SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

Sesión del 13 de Marzo de 1894

Prevía citación de segunda convocatoria, se reunieron en el local de costumbre, bajo la presidencia del Comisario regio de agricultura D. José Batlle, los Vocales Sres. Sala, Ferran-

do, Ingeniero Jefe de Montes, Cabré é Ingeniero Secretario, abriéndose la sesión á las once y media de la mañana.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

El Ingeniero Secretario excusó la asistencia de los Sres. Querol, Satorras y Marqués de Montoliu por ocupaciones urgentes.

Entrándose en el despacho ordinario, se dió cuenta por Secretaría de nueve oficios de igual número de Alcaldes participando no existir novedad en los viñedos de sus respectivos términos municipales. La Sección quedó enterada.

Presentadas con la conformidad de la Junta interventora las cuentas de gastos correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre últimos, fueron aprobadas por la Sección.

Para su aprobación se presentaron las cuentas de gastos de los meses de Enero y Febrero próximos pasados, acordándose pasasen para su examen á la Junta interventora.

El Ingeniero Secretario presentó el acta de toma de posesión del terreno ofrecido para Vivero de vides americanas por el Ayuntamiento de Espluga de Francolí, el cual comprende una extensión de 33 áreas. Manifestó dicho señor, que dada la escasez de sarmientos disponibles para la plantación, creyó prudente tomar posesión únicamente de las 33 áreas referidas, terreno suficiente para efectuarla, sin perjuicio de ampliar dicho terreno hasta una hectárea ó más cuando lo requieran las necesidades.

La Sección aprobó lo manifestado por el Ingeniero Secretario, acordándose se efectúe la plantación á la mayor brevedad posible.

El Ingeniero Secretario manifestó haberse terminado la plantación en el Vivero provincial, habiéndose hecho ingertos sobre pié de vid del país con puas de Rupestris á fin de que en el año próximo puedan disponerse mayor número de dicha especie, que es una de las más solicitadas. La Sección quedó enterada.

El Sr. Cabré recordó la proposición que en sesiones anteriores hizo ofreciendo los servicios de un ingertador de Llausá, provincia de Gerona, para que sin necesidad de que se ausentara del Vivero el personal existente, pudiera darse en varios puntos de la provincia sesiones prácticas del ingerto.

La Sección, contando con el ofre-

cimiento del Sr. Cabré, acordó oficiar á los Sres. Alcaldes de Reus, Falset, Montblanch y Vendrell invitándoles á que facilitaran terreno y plantas á propósito para efectuar convenientemente la indicada operación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión á la una de la tarde, de cuyos acuerdos certifica.—El Ingeniero Secretario, Joaquín Bernat.—V.º B.º—El Presidente, P. D., Batlle.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2094

Don José Dolz Alcoberro, Alcalde constitucional de Arnes,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.009'89 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Arnes 22 de Mayo de 1894.—José Dolz.

Núm. 2095

Don Pedro Calet Rafuls, Alcalde constitucional de San Jaime dels Domenys,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de

1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.463'81 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

San Jaime dels Domenys 26 de Mayo de 1894.—Pedro Calet.

Núm. 2096

Don José Güixens y Solé, Alcalde constitucional de San Vicente dels Calders,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

San Vicente dels Calders 23 de Mayo de 1894.—José Güixens.

Núm. 2097

Don Jaime Domenech Espasa, Alcalde constitucional de Vilanova de Prades,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde

el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.036 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilanova de Prades 22 de Mayo de 1894.—Jaime Domenech.

Núm. 2098

Don José Pascual Parés, Alcalde constitucional de Catllar,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.545.75 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Catllar 25 de Mayo de 1894.—José Pascual.

Núm. 2099

Don Carlos Ferrer Gimeno, Alcalde constitucional de La Galera,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.382.40 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Galera 26 de Mayo de 1894.—Carlos Ferrer.

Núm. 2100

Don Jaime Ribas Massó, Alcalde constitucional de Castellvell,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1894-95, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan

á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Castellvell 25 de Mayo de 1894.—Jaime Ribas.

Núm. 2101

Don José Pamies Brú, Alcalde constitucional de Ginestar,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1894-95, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Ginestar 23 de Mayo de 1894.—José Pamies.

Núm. 2102

Don Francisco Rosell, Alcalde constitucional de Plá,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.591.95 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Plá 25 de Mayo de 1894.—Francisco Rosell.

Núm. 2103

Don Juan Dalmau Aguadé, Alcalde constitucional de Renau,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto

tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 704.85 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Renau 25 de Mayo de 1894.—Juan Dalmau.

Núm. 2104

Don Juan Cabré Llebaria, Alcalde constitucional de Argentera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.386.16 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Argentera 25 de Mayo de 1894.—Juan Cabré.

Núm. 2105

Don Jaime Nebot Queralt, Alcalde constitucional de Ulldemolins,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.755.14 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ulldemolins 25 de Mayo de 1894.—Jaime Nebot.

Núm. 2106

Don José Antonio Cortiella Farnós, Alcalde constitucional de Aldover,

Hago saber: Que habiendo sido infructuoso el resultado de los encabezamientos gremiales voluntarios tanteados para cubrir el total cupo de consumos y sal que ha de satisfacer este municipio durante el año económico de 1894-95, igual que el del arriendo á venta libre de los derechos de las especies que forman dicho cupo por el término de tres años, por providencia del día de hoy y en virtud de lo acordado el día 16 del actual por el Ayuntamiento que presido y vocales asociados, he resuelto como lo verifico, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al

por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1894-95, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que el presente edicto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia; cuyo acto, que principiará á las once de la mañana, se celebrará con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Aldover 25 de Mayo de 1894.—José Antonio Cortiella.

Núm. 2107

Don Rafael Gatell Balsells, Alcalde constitucional de Altafulla,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.465.63 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Altafulla 22 de Mayo de 1894.—Rafael Gatell.

Confeccionado el padrón de cédulas personales del año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo tiempo podrán producirse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Altafulla 22 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Rafael Gatell.

Núm. 2108

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

El día 3 de Junio próximo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y bajo mi presidencia la subasta por medio de pujas á la llana del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre la barca de paso para el próximo año económico de 1894-95, ó sea desde 1.º de Julio de 1894 hasta 30 de Junio de 1895.

El tipo que ha de servir para esta subasta será el de 8.871 pesetas. Caso de no presentarse licitadores en la primera subasta, se verificará una segunda el día 10 del mismo mes y hora expresada, que se considerará como primera, y la segunda el día 17. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mora de Ebro 25 de Mayo de 1894. El Alcalde, Agustín Ripoll.

Núm. 2109  
 Don Ramón Berengué y Vallespi, Alcalde constitucional de Villalba,  
 Hago saber: Que el día 17 de Junio próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la plaza de esta villa la subasta pública por pujas á la llana para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas del Municipio de uso obligatorio para el año económico de 1894-95, para el año económico de 1894-95, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1891 y disposiciones posteriores, bajo el tipo de 1.700 pesetas. Si en dicha subasta no se presentasen posturas que cubran el tipo de tasación, se celebrará una segunda con rebaja del 25 por 100 de dicho tipo, el día 24 del propio mes, en el punto y hora designados para la primera.

El pliego de condiciones porque han de celebrarse dichas subastas, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalba 21 de Mayo de 1894.—Ramón Berengué.

Núm. 2110  
 Don Pedro Piñol Suñé, Alcalde constitucional de Corbera,

Hago saber: Que el día 10 de Junio próximo venidero y hora de las cuatro de la tarde, tendrá lugar enfrente la Casa Consistorial de esta villa la subasta pública por pujas á la llana para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas del Municipio de uso obligatorio para el año económico de 1894-95, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1891 y disposiciones posteriores, y bajo el tipo de 3.000 pesetas. Si en dicha subasta no se presentaren posturas que cubran el tipo de tasación, se celebrará una segunda el día 17 del propio mes en el punto y hora designados para la primera.

El pliego de condiciones por que han de celebrarse dichas subastas se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Corbera 24 de Mayo de 1894.—Pedro Piñol.

Núm. 2111  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí

Terminada la lista de productores de vino de este distrito municipal formada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento provisional para la percepción del impuesto sobre los vinos, de 29 de Marzo último, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarla y hacer las reclamaciones que se crean en derecho.

Constantí 25 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Francisco Roig.

Núm. 2112  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Confeccionado por la Comisión respectiva y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo el vecindario podrá examinarlo y hacer las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Poboleda 21 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Justo Juliá.

Núm. 2113  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Formado por la Junta respectiva el reparto de arbitrios extraordinarios de este Municipio para el corriente año económico, girado sobre las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del im-

puesto de consumos y destinado á cubrir el déficit del presupuesto ordinario, estará de manifiesto ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales se podrán hacer las reclamaciones que se crean convenientes.

Formado el reparto de gastos de defensa contra la filoxera y guardas del campo de este término para el corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, dentro los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se crean convenientes.

Cabra 24 de Mayo de 1894.—El Alcalde accidental, Juan Ferrando.

Núm. 2114  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Confeccionada la matrícula industrial para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los individuos que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que pudieran convenirles.

Valls 22 de Mayo de 1894.—El Alcalde accidental, José Miquel.

Núm. 2115  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1894-95, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los mismos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

La Palma 22 de Mayo de 1894.—El Alcalde accidental, Pablo Cubells.

Núm. 2116  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó

Formado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los vecinos de esta localidad y aducir en contra del mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Salomó 23 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Badía.

Núm. 2117  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y hacer las reclamaciones que sean justas.

Puigpelat 22 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Francisco Ferrán.

Núm. 2118  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vimbodí

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los comprendidos en la misma puedan enterarse y producir durante dicho plazo las reclamaciones que crean justas.

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días,

durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Vimbodí 26 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Ramón Forcades.

Núm. 2119  
 La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 peseta por cada gallina ó gallo de los 650 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas uno.....	650'00
Idem de 0'25 pesetas por cada palomo de los 300 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'00 peseta uno.	75'00
Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo de las 500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas uno.	250'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100.....	400'00
	<u>1.375'00</u>

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Freginals 24 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Vicente Fabregat.

Núm. 2120  
 La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 peseta por por cada gallina, gallo ó palomo de los 520 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas uno.....	520'00
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 12.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas el 100.....	180'00
Idem de 2'25 pesetas por cada 100 kilos de habas de los 9.020 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 9 pesetas los 100 kilos	202'75
Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 15.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12 pesetas los 100 kilos	450'00
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 28.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas los 100 kilos.....	350'00
Idem de 0'75 pesetas por	

cada 100 kilos de leña de los 24.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas los 100 kilos.....	180'00
Idem de 3'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 19.150 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 14 pesetas los 100 kilos	670'00
	<u>2.552'75</u>

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Llorens 17 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pablo Andreu.

Núm. 2121  
 La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 peseta por cada gallo, gallina ó palomo de los 140 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas uno.....	140'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 6.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100.....	120'00
Idem de 0'25 pesetas por cada 10 kilos de patatas de los 6.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'00 pesetas los 10 kilos.....	150'00
Idem de 0'25 pesetas por cada conejo de las 240 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'00 peseta uno.....	60'00
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos	150'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 12.307 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas los 100 kilos.	246'14
	<u>866'14</u>

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Cabra 15 de Mayo de 1894.—El Alcalde accidental, Juan Ferrando.

Núm. 2122  
 La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 pesetas por cada gallina, gallo ó palo-mo de los 356 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas una.....	356'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 35.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas los 100 kilos....	700'00
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 269.200 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos....	1.346'00
Idem de 3'125 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 56.800 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12'50 pesetas los 100 kilos.....	1.775'00
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 75.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'50 pesetas los 100 kilos....	750'00
	<u>4.927'00</u>

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Benifallet 11 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Francisco Pasanau.

Núm 2123

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'20 pesetas por cada ave de todas clases de las 932 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'00 pesetas una.....	186'40
Idem de 0'40 pesetas por cada 100 huevos de los 14.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas el 100.....	56'00
Idem de 0'27 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 22.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 4'00 pesetas los 50 kilos.....	118'80
Idem de 0'20 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 15.850 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 3'00 pesetas los 100 kilos.....	31'70
Idem de 0'27 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas los 100 kilos.....	54'00
	<u>446'90</u>

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Pont de Armentera 12 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Miguel Olivé.

Núm. 2124

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'88 peseta por cada gallina de las 260 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas una.....	227'50
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100.....	400'00
Idem de 0'38 pesetas por cada conejo de los 700 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas uno.....	262'50
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 5.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas los 100 kilos....	75'00
Idem de 1'375 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 78.333 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'50 pesetas los 100 kilos....	1.077'07
	<u>2.042'07</u>

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Forés 14 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Miguel Gasol.

Núm. 2125

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 12.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'00 pesetas el 100.....	180'00
Idem de 0'50 pesetas por cada gallina, etc. de las 306 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas una.....	153'00
Idem de 1'65 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 7.500 á que asciende consumo anual calculado, al precio medio de 6'60 pesetas los 50 kilos.....	247'05
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 692.400 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas los 100 kilos....	346'05
Idem de 0'75 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 8.600 á que asciende el consumo anual calculado	

al precio medio de 3 pesetas los 50 kilos..... 129'00  
1.055'55

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Puigtiñós 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Gassó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2126  
EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia del partido de Tarragona.

En virtud de lo dispuesto en providencia de este día dictada en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en el juicio declarativo de menor cuantía que instó Don José Torrens y Golorons, propietario y vecino de Constantí, contra D. Juan Socias y Calbó, también propietario y de esta vecindad, sobre reclamación de cantidades, se sacan á pública subasta por término de veinte días los bienes siguientes, cuyos valores en venta representan el setenta y cinco por ciento de su tasación, en razón á haber quedado desierta la primera subasta que de dichas fincas se celebró.

Primera. Unos bajos enclavados en la casa propiedad del Ayuntamiento de esta capital, situados en la calle Mayor, número treinta y nueve, compuesta de tienda ó plan terreno y unos entresuelos, de extensión por junto ciento cincuenta y ocho metros cuadrados; linda el plan terreno ó tienda por la derecha, ó sea por Oriente, con el edificio del Ayuntamiento; por la izquierda, ó sea Poniente, con terreno, cuyo suelo pertenece á Don Joaquín Gomis, y los altos ó entresuelo en parte á los compradores en virtud de venta; por la espalda, ó Mediodía, con terreno del mismo Sr. Gomis, y por delante, ó sea Norte, con la calle Mayor donde saca dos puertas; los entresuelos ó piso medio, cuyo solar es propio del indicado Sr. Gomis, linda por la derecha en parte con la tienda que acaba de describirse y parte con patio de D. Joaquín Gomis, por la izquierda con casa de Don Francisco Domingo y por la espalda y delante con tienda y terreno propiedad del Sr. Gomis; siendo los altos propios del edificio donde hay cátedras; servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de nueve mil pesetas..... 9.000 ptas.

Segunda. Una porción de terreno en las afueras de esta ciudad, punto de Santa Clara y partida del «Milagro», de extensión superficial nueve mil ciento sesenta y dos palmos cuadrados, en el cual se han edificado dos casas, una que dá su frente á la carretera de Barcelona, número veinte y tres, que se compone de planta baja y dos pisos; linda por la derecha saliendo, ó sea Poniente, con patio de Francisco, Josefa y Dolores Salvany y Morera; por la izquierda, ó sea Oriente, con patio de María Buxeda, y por la espalda con la casa que se describe á continuación. Y otra casa sita en el paseo de San Antonio, compuesta de tres pisos sumamente reducidos, con dos viviendas en cada uno de ellos. Por la accidentación del terreno ó sea por el gran desnivel que existe entre la carretera de Barcelona y el paseo de San Antonio, presenta la fachada el aspecto de planta baja solamente, pues los pisos primeros y parte de los segundos se hallan situados de nivel inferior del de la rasante del paseo de San Antonio y los terceros al superior,

verificándose el ingreso á estos pisos por el citado paseo; y el tipo para esta segunda subasta es el de quince mil doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos..... 15.262'50 ptas. El remate tendrá lugar el día veinte y ocho de Junio próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. El certificado supletorio de los títulos de propiedad estará de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, así como que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Cuarta. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Daniel Esteller.—Ante mí, Enrique Andreu.

Núm. 2127

Don Cipriano de Lara y Barreñada, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de instrucción de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre hallazgo del cadáver de una mujer en la tarde del diez y nueve del actual dentro de la acequia mayor de este término denominada Mediana, sita en la partida del Censal y junto al canal llamado de Pancheta, cuya mujer es de unos treinta años de edad próximamente, regularmente constituida, de talla mediana, ojos pardos, color moreno, pelo negro, frente espaciosa, cejas pobladas, pómulos poco salientes, nariz achatada, labio inferior engrosado, sin ninguna cicatriz en la piel, con callosidades en las palmas de las manos y plantas de los pies y faltándole el segundo incisivo superior derecho, y que vestía ropas muy viejas como las pobres del país, cuyos nombre, apellidos, naturaleza, vecindad y demás circunstancias se ignoran, siendo producida su muerte á consecuencia de asfixia por inmersión en el agua, se cita y llama á los padres, herederos ó personas que puedan conocer á la referida mujer, para que dentro del término de nueve días, á contar desde que se publique el presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de recibirles declaración, ofrecerles el procedimiento y reconocer las indicadas ropas viejas que vestía el cadáver; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Castellón á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Cipriano de Lara.—P. S. M., Esteban Albi.